

OFICIO MÚLTIPLE N° 097 - 2018-ME/RA-DRE-UGEL-HI-D.

Señor: A LOS DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS  
Asunto: RECOMENDACIONES SOBRE LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES DIRECTORALES  
SOBRE LICENCIAS CON GOCE Y SIN GOCE DE HABERES.  
Ref: LEY 29944, D.S. 004-2013-ED.  
Fecha: Huari, 09 de Agosto del 2018

Es sumamente grato dirigirme a usted y saludarlos cordialmente y hacer de su conocimiento lo siguiente;

Que, tras la recepción continua por mesa de partes de esta sede administrativa de expedientes derivados por los mismos directores de las instituciones educativas con solicitudes adjuntas resoluciones administrativas directorales que sus mismos despachos está generando es que se emite el respectivo oficio múltiple a efecto que cese dichos actos bajo las responsabilidades penales que a partir de la fecha en adelante se tomaran por la autoridad superior.

#### ACTOS IRREGULARES QUE FUNDAMENTAN LA RAZÓN DEL RESPECTIVO OFICIO MULTIPLE

- Señores Directores de las instituciones educativas de la sede de la Ugel- Huari, la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local, reconoce a cada Director de cada institución educativa como máxima autoridad y representante legal de su institución que cada uno de ustedes dirige dentro de su competencia otorgada por la autoridad superioridad.
- Sin embargo, tras un seguimiento exhaustivo a las pretensiones de licencias se ha logrado evidenciar el otorgamiento de licencias con y sin goce de haberes, lo irregular de sus conductas estriba en la incompetencia de sus despachos para emitir resoluciones directorales otorgando ampliación o licencias con goce de remuneraciones por única oportunidad se les exhorta que cesen en sus conductas, caso contrario la dirección de la Ugel-Huari, estará adoptando acciones administrativas disciplinarias remitiendo a la COPROA a cada Director de persistir en su accionar, así mismo iniciar las acciones penales para ser denunciados por el delito de usurpación de funciones ante la vía penal respectiva.
- La razón de otorgar y conceder mediante acto resolutivo las licencias estriba en que; para emitir licencias con o sin goce es necesario que la sede administrativa a través del área de personal emiten informes de evaluación e informes escalafonarios por competencia para contabilizar los periodos de licencias, que sus despachos desconocen.
- Según ley 29944 art. 71. Último párrafo: EL TRÁMITE DE LA LICENCIA SE INICIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y CONCLUYE EN LAS INSTANCIAS SUPERIORES CORRESPONDIENTES. Ello nos conduce a aclarar que sus despachos hacen la función en esta ocasión de mesa de partes.
- Por otro lado, con sus conductas ustedes están siendo cómplices de abandono de cargo, de aquellos profesores, pues la sola presentación de la petición no concede el derecho a licencia tal cual la norma lo refrenda en el D. S. N° 004-2013-ED en su art. 181 inc. b).
- Del análisis se desprende que el solicitante después de presentar su solicitud debe de tener paciencia y esperar que la sede administrativa resuelva y notifique la respectiva pretensión.
- Segundo fundamento estriba en que al autorizar una licencia con o sin goce de remuneraciones, aparte de usurpar funciones, tiene que contar con informes del área competente sobre la procedencia de presupuesto para cubrir las licencias, el hecho de contratar mediante acto resolutivo es generar falsas expectativas

- Que, es obligación de cada maestro para el fiel cumplimiento de sus funciones estar instruido en el conocimiento de las normas del profesorado, por tanto se les recuerda que el D.S. N°004-2013-ED A TRAVÉS DEL ART. 180° PRECISA A LA LETRA" ES EL DERECHO DEL PROFESOR PARA NO ASISTIR AL CENTRO DE TRABAJO POR UNO O MÁS DÍAS. SE FORMALIZA MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA POR LA INSTANCIA DE GESTIÓN EDUCATIVA DESCENTRALIZADA. SU TRAMITACIÓN SE INICIA EN SU CENTRO LABORAL Y CULMINA EN LA INSTANCIA SUPERIOR CORRESPONDIENTE. PUEDE SER CON GOCE O SIN GOCE DE REMUNERACIONES".
- Artículo 181 Disposiciones comunes a la licencia con goce o sin goce de remuneración La licencia con goce o sin goce de remuneración se rige por las disposiciones comunes siguientes: Se inicia con la petición de la parte interesada dirigida al Titular de la entidad.  
b. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia.  
c. Para el cómputo del período de licencia, por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, acumulará los días sábados y domingos; igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables.  
d. Se otorga de manera temporal, sin exceder el periodo máximo establecido para cada uno de los tipos de licencia, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- Artículo 182 Control de licencias en el Escalafón Magisterial El responsable del Escalafón Magisterial de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada llevará un control minucioso de las licencias, bajo responsabilidad.

Estando a lo precisado a sus despachos, sírvanse ejecutar las recomendaciones.



DIRECCIÓN  
Luisa Saldana Távara  
de la Unidad de Gestión  
Educativa Local - Huarí